



Circular de cobros de financiamiento compartido para el año escolar 2023

Señor(a) Apoderado(a):

La Fundación educacional Cervantino de Copiapó, sostenedora del Colegio Cervantino, saluda atentamente a Ud. y comunica lo siguiente:

1. El Colegio Cervantino es un establecimiento de Financiamiento Compartido, según Resolución N°1638 del 30 de noviembre de 2005, cuyo sostenedor es la Fundación Educacional Cervantino de Copiapó.
2. Conforme al Art.21 de la Ley N°20.845, se informa que el valor de la mensualidad se encuentra congelado en UF desde agosto de 2015.
3. Según el Art.8° del Decreto 478 del Mineduc, a partir del año escolar 2017, los límites máximos de cobro mensual disminuirán en el mismo monto en que haya aumentado para el establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos, definidos en el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley de Inclusión.
4. El valor **definitivo** en U.F. para el año escolar 2023 lo informará el Ministerio de Educación en enero de 2023, conforme a la Ley N°20.845. Según el Art.9 del Dcto.478 del 29/01/2016, el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar, se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar respectivo, en los mismos términos del artículo vigésimo tercero transitorio de la ley N°20.845.
5. Como consecuencia de lo expuesto, el arancel establecido en la presente circular podrá ser objeto de ajustes cuando se conozca el valor de la U.F del primer día hábil del año escolar 2023 y la variación de los límites de cobro mensual máximo por estudiante para el mismo año, todo lo cual se comunicará al inicio del año escolar.
6. En caso de que los cobros de las cuotas se efectúen antes de comenzado el año escolar respectivo, estos deberán reliquidarse al valor de la Unidad de Fomento del primer día hábil del año escolar respectivo.
7. De acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.532 existe un sistema de Becas, el cual será aplicado conforme al reglamento establecido para ello. La postulación a este sistema de becas está normado en dicho reglamento y determinado conforme al Art. 24 de la Ley de Subvenciones.

Según Ley de Subvenciones, DFL 2, Art.24; Ley N°19.532, Art.22 y 26; Ley N°20.845 de Inclusión Escolar y Resolución Exenta N°907 del 24 de agosto de 2015 de SECREDOC-ATACAMA, cumpla con informar a Ud. El monto máximo de cobro por alumno, para el año 2023:

Cobro	Ed. Parvularia	Ed. Básica 1° a 8° básico	Ed. Media 1° a 4° medio
Anualidad en UF 2022	26,31 UF	34,44 UF	34,44 UF
Cobro máximo mensual en UF (10 cuotas marzo a dic.2022)	2,631 UF	3,444 UF	3,444 UF
Ejemplo mensualidad de 2022, 10 cuotas de marzo a diciembre (solo como referencia, sujeta a cambios según se indica en el punto 3, 4 y 5 de la presente circular)	\$ 77.722	\$ 103.374	\$103.374
Derecho de matrícula PK a 8° básico	0	0	\$3.500
Cobros 2024 y 2025	Valores en UF congelados por normativa.		
Cuota Centro de Padres (voluntaria y optativa)	\$5.000		

Para su conocimiento y en cumplimiento de las leyes vigentes, se informa que en caso de no estar de acuerdo con los cobros del este establecimiento, existen dentro de la comuna de Copiapó establecimientos de Ed. Parvularia, Básica y Media gratuitos, a los cuales Ud. puede optar, los más cercanos son: Isabel Peña Morales (Los Carrera N° 2999), Los Estandartes (Almirante Latorre Esq. Caupolicán), Buen Pastor (Guillermo Matta N° 316), Liceo José Antonio Carvajal (Avenida Henríquez N° 145), Liceo Mercedes Fritis Mackenney (Avenida Henríquez N 575).

Atte.

Antonia Avalos Pezzuoli
Representante Legal

Fundación Educacional Cervantino de Copiapó



Circular de cobros de financiamiento compartido para el año escolar 2023

Señor(a) Apoderado(a):

La Fundación educacional Cervantino de Copiapó, sostenedora del Colegio Cervantino, saluda atentamente a Ud. y comunica lo siguiente:

8. El Colegio Cervantino es un establecimiento de Financiamiento Compartido, según Resolución N°1638 del 30 de noviembre de 2005, cuyo sostenedor es la Fundación Educacional Cervantino de Copiapó.
9. Conforme al Art.21 de la Ley N°20.845, se informa que el valor de la mensualidad se encuentra congelado en UF desde agosto de 2015.
10. Según el Art.8° del Decreto 478 del Mineduc, a partir del año escolar 2017, los límites máximos de cobro mensual disminuirán en el mismo monto en que haya aumentado para el establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos, definidos en el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley de Inclusión.
11. El valor **definitivo** en U.F. para el año escolar 2023 lo informará el Ministerio de Educación en enero de 2023, conforme a la Ley N°20.845. Según el Art.9 del Dcto.478 del 29/01/2016, el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar, se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar respectivo, en los mismos términos del artículo vigésimo tercero transitorio de la ley N°20.845.
12. Como consecuencia de lo expuesto, el arancel establecido en la presente circular podrá ser objeto de ajustes cuando se conozca el valor de la U.F del primer día hábil del año escolar 2023 y la variación de los límites de cobro mensual máximo por estudiante para el mismo año, todo lo cual se comunicará al inicio del año escolar.
13. En caso de que los cobros de las cuotas se efectúen antes de comenzado el año escolar respectivo, estos deberán reliquidarse al valor de la Unidad de Fomento del primer día hábil del año escolar respectivo.
14. De acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.532 existe un sistema de Becas, el cual será aplicado conforme al reglamento establecido para ello. La postulación a este sistema de becas está normado en dicho reglamento y determinado conforme al Art. 24 de la Ley de Subvenciones.

Según Ley de Subvenciones, DFL 2, Art.24; Ley N°19.532, Art.22 y 26; Ley N°20.845 de Inclusión Escolar y Resolución Exenta N°907 del 24 de agosto de 2015 de SECREDOC-ATACAMA, cumpla con informar a Ud. El monto máximo de cobro por alumno, para el año 2023:

Cobro	Ed. Parvularia	Ed. Básica 1° a 8° básico	Ed. Media 1° a 4° medio
Anualidad en UF 2022	26,31 UF	34,44 UF	34,44 UF
Cobro máximo mensual en UF (10 cuotas marzo a dic.2022)	2,631 UF	3,444 UF	3,444 UF
Ejemplo mensualidad de 2022, 10 cuotas de marzo a diciembre (solo como referencia, sujeta a cambios según se indica en el punto 3, 4 y 5 de la presente circular)	\$ 77.722	\$ 103.374	\$103.374
Derecho de matrícula PK a 8° básico	0	0	\$3.500
Cobros 2024 y 2025	Valores en UF congelados por normativa.		
Cuota Centro de Padres (voluntaria y optativa)	\$5.000		

Para su conocimiento y en cumplimiento de las leyes vigentes, se informa que en caso de no estar de acuerdo con los cobros del este establecimiento, existen dentro de la comuna de Copiapó establecimientos de Ed. Parvularia, Básica y Media gratuitos, a los cuales Ud. puede optar, los más cercanos son: Isabel Peña Morales (Los Carrera N° 2999), Los Estandartes (Almirante Latorre Esq. Caupolicán), Buen Pastor (Guillermo Matta N° 316), Liceo José Antonio Carvajal (Avenida Henríquez N° 145), Liceo Mercedes Fritis Mackenney (Avenida Henríquez N 575).

Atte.
Antonia Avalos Pezzuoli
Representante Legal
Fundación Educacional Cervantino de Copiapó